



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA: 9316

SANTIAGO, 22 ENE 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 177 de fecha 26 de marzo de 2013, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Willy Ramón PORQUIN**, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 177 de fecha 26 de marzo de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3783/3000/13 de fecha 09 de septiembre de 2013, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, por estimar que los argumentos invocados, no resultan suficientes para desvirtuar los fundamentos tenidos a la vista al momento de dictar la medida impugnada.
4. Que, los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes, toda vez que el extranjero al momento de su detención portaba tarjeta de ingreso falsificada, habiendo además, pagado por dicho trámite de ingreso al país, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción migratoria cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

**RESUELVO:**

- 1) **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 177 de fecha 26 de marzo de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del extranjero Willy Ramón PORQUIN, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 177 de fecha 26 marzo de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **REMÍTASE** copia a don Willy Ramón PORQUIN, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

  
JEFE

SALUDA A UD.

~~LUIS MAS FERRER FARÍAS~~  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

  
LMF/GCH/JQC

6.01.2014

**Distribución:**

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX